

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos para el Inicio e Implementación de la Firma Electrónica
Avanzada en los Procesos, Trámites y Servicios de la Administración Pública
del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/abr/2021	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Inicio e Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en los Procesos, Trámites y Servicios de la Administración Pública del Estado de Puebla, dentro del Esquema de Gobierno Digital.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA EL INICIO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS PROCESOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL 3

 PRIMERO..... 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 4

 QUINTO 4

 SEXTO 4

 SÉPTIMO 4

 OCTAVO 5

 NOVENO..... 6

 DÉCIMO 6

 DÉCIMO PRIMERO 6

 DÉCIMO SEGUNDO..... 6

 DÉCIMO TERCERO 6

TRANSITORIOS 7

LINEAMIENTOS PARA EL INICIO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS PROCESOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBIERNO DIGITAL

PRIMERO

El objetivo de los presentes Lineamientos es establecer las líneas de acción para el inicio e implementación de la Firma Electrónica Avanzada contemplada en la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla (*En lo subsecuente la Ley*) y su Reglamento, a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como Entidad Certificadora o del prestador de servicios de certificación, en términos del artículo 47 de la Ley.

Lo anterior llevando a cabo el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de Puebla y la aplicación de la Plataforma Digital, como herramientas que permitirán llevar a cabo el proceso de firmado electrónico correspondiente, siendo la Firma Electrónica Avanzada aplicable a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Serán considerados sujetos obligados a las disposiciones de los presentes Lineamientos los Titulares y demás servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, que se encuentren facultados para suscribir cualquier tipo de documentación oficial, en apego a las atribuciones propias de su encargo.

TERCERO

La Secretaría de Administración en su calidad de Entidad Certificadora y el prestador de servicios de certificación, coordinará a través de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital de dicha Dependencia, la implementación del Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de Puebla y de una Plataforma Digital enfocada al proceso de firmado electrónico de los sujetos obligados, que tengan dentro del ámbito de sus atribuciones la suscripción de documentación oficial.

La implementación del Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de Puebla y de la Plataforma Digital para el firmado electrónico, se llevará a cabo de manera gradual para las

Dependencias y Entidades conforme lo establezca la Secretaría de Administración.

CUARTO

La Secretaría de Administración, a través de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital promoverá entre los Titulares y servidores públicos de las Dependencias y Entidades facultados para signar documentos, el uso del firmado electrónico, en el marco de la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla y su Reglamento, así como la capacitación para el proceso de firmado de documentación o certificación, con el propósito de agilizar y simplificar los procesos, para la realización de aquellos que tengan conferidos de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como de cada uno de sus Reglamentos Interiores y demás normatividad aplicable, a excepción de aquellos que por disposición oficial se requiera firma autógrafa.

QUINTO

Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, deberán contar con los equipos de cómputo y software necesario que permitan efectuar el proceso de firmado electrónico dentro de la plataforma digital, promoviendo una mejora sustancial en los tiempos de atención a los ciudadanos, disminución de costos, elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen.

SEXTO

Las Dependencias y Entidades del Estado de Puebla, deberán adoptar medidas de seguridad que permitan salvaguardar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación e información de los registros electrónicos generados con motivo del uso de la firma electrónica o certificación generada en la Plataforma Digital.

SÉPTIMO

Para la implementación del Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de Puebla y de la Firma Electrónica Avanzada en la documentación oficial, se deberá observar lo establecido en la Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla y su Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. El servidor público podrá comenzar con el proceso de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado de Puebla y consecuente firmado electrónico, una vez que cuente con su Firma Electrónica Avanzada o certificado emitido por la Secretaría de Administración o a través del prestador de servicios de certificación, en términos de la Ley de la materia y su Reglamento, en donde se identificará su nombre de usuario y contraseña para el acceso a la Plataforma Transparencia y Gobierno Digital de la Dependencia citada;
- II. En caso de baja del servidor público, su superior inmediato deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital para la cancelación del usuario que le fue asignado por parte de la Secretaría de Administración acreditando la solicitud con el documento oficial correspondiente;
- III. El uso de la Firma Electrónica Avanzada culminará en términos de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento; y
- IV. El mal uso de la firma electrónica por parte de cualquier funcionario generará las responsabilidades penales y administrativas que para el caso establezca la Ley, su Reglamento y demás legislación aplicable, dándose vista a la Secretaría de la Función Pública para el inicio del procedimiento respectivo.

OCTAVO

La operación de la Plataforma Digital estará a cargo de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital quien, en apego a sus atribuciones deberá contemplar lo siguiente:

- I. Emitir, administrar, registrar y revocar a los usuarios y contraseñas para el acceso a la Plataforma Digital;
- II. Proveer la información necesaria de los firmantes de cada Dependencia;
- III. Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de usuarios, así como de los servicios relacionados con la firma electrónica;
- IV. Revocar los usuarios de la Plataforma Digital, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, su Reglamento o los presentes Lineamientos;
- V. Garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la firma electrónica, así como de los servicios relacionados con la misma;

VI. Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de los titulares y servidores públicos que usen la Plataforma Digital en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

VII. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO

Los documentos electrónicos suscritos por medio de Firma Electrónica Avanzada deberán permitir verificar la integridad y autenticidad de estos, al contar con mecanismos de validación por la misma Plataforma Digital.

DÉCIMO

Las Dependencias y Entidades del Estado de Puebla podrán incorporar en sus sistemas informáticos existentes, las herramientas tecnológicas que permitan la conectividad y uso de la Plataforma Digital para el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMO PRIMERO

Las Dependencias y Entidades del Estado de Puebla deberán informar a la Secretaría de Administración, a través de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital, los tipos de documentos de actos administrativos y jurídicos en los que integrarán el uso de la Firma Electrónica Avanzada, especificando en cada etapa del proceso que corresponda, exceptuando aquéllos en los que por disposición legal exija la firma autógrafa de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO

La inobservancia de las presentes disposiciones actualizará los supuestos establecidos en los artículos aplicables de la Ley y su Reglamento, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo dar lugar al inicio formal de un procedimiento de determinación de responsabilidad en contra del servidor público de que se trate.

DÉCIMO TERCERO

La Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital adscrita a la Secretaría de Administración, será la encargada de vigilar el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Inicio e Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en los Procesos, Trámites y Servicios de la Administración Pública del Estado de Puebla, dentro del Esquema de Gobierno Digital; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 30 de abril de 2021, Número 20, Edición Vespertina, Tomo DLII).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica.